



RESOLUCIÓN No 245 (3/12/2024)

Por medio de la cual se aprueba el calendario académico general (A), año escolar 2025, para la Institución Educativa La Salle de Campoamor, que brinda educación formal regular y de adultos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.

La Rectora de la Institución, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, Funciones de Rectores o Directores, Decreto 1075 del 2015, del sector Educación y la Resolución Distrital 202450075695 del 04/10/2024 de Calendario académico 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico "(...) se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)".

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, artículo 2.3.3.1.11.1., determina que:

"Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación."

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.3.3.3.4. del Decreto mencionado, las actividades de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes deberán llevarse a cabo durante el año escolar.

De conformidad con los artículos 2.3.3.5.3.4.4. y 2.3.3.5.3.5.1. del mismo Decreto, los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público educativo en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados –CLEI (ya sea de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la presente resolución.

Así mismo, aquellos establecimientos educativos que ofrezcan el nivel de la educación media académica – CLEI 5 y CLEI 6 – se sujetaran a las veintidós (22) semanas establecidas por la norma, para cada ciclo, es decir, un total de cuarenta y cuatro (44) semanas en un año lectivo.

El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecerán un día de receso estudiantil, adicional a los establecidos.

Jornada que para los docentes y directivos docentes oficiales hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el calendario académico que publica la entidad territorial.

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución, tal cual lo dispone el inciso mencionado.

El artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que:

"(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. *Para docentes y directivos docentes:*
 - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
 - b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
 - c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*
2. *Para estudiantes:*
 - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales*
 - b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil (...)" (Subraya está fuera de texto).*

El artículo 2.4.3.4.2. del Decreto citado, expresa, además:

"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas." (Subraya fuera de texto).

La vigencia del calendario académico 2025 iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

Las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional.

La Institución Educativa La Salle de Campoamor, organizará su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8 determina:

"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)"

Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”.

En cumplimiento a la norma anteriormente transcrita, la Secretaría de Educación, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín puso a disposición de la ciudadanía el proyecto normativo relativo al calendario académico para el año lectivo 2025. El proceso de publicación del proyecto de resolución, se llevó a cabo por medio de la página web de la Secretaría de Educación, <https://www.medellin.edu.co/> donde se estableció un término de cinco (5) días hábiles para la presentación de observaciones y consideraciones ciudadanas, entre el 2 de septiembre y el 7 de septiembre del año 2024.

La Institución educativa se acoge a esta normatividad y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Acoger la Resolución Distrital 202450075695 del 04/10/2024, sobre Calendario académico 2025 general (A) para los establecimientos educativos estatales, y de cobertura educativa contratada, ubicados en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en donde se oferta la Educación Formal Regular en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

Artículo 2: Expedir el calendario académico general (A) para la institución Educativa La Salle de Campoamor, ubicada en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en donde se oferta la Educación Formal Regular en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

Artículo 3: Establecer las siguientes cuarenta (40) semanas para el trabajo académico con estudiantes:

ACTIVIDADES ESCOLARES			
Desde	Hasta	Duración	
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12) semanas	Cuarenta (40) semanas
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8) semanas	
07 de julio de 2025	05 de octubre de 2025	Trece (13) semanas	
13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas	

Artículo 4: Fijar las siguientes cinco (5) semanas para el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, por parte de los docentes y directivos docentes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
30 de junio de 2025	6 de julio de 2025	Una (1) semana	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

Artículo 5: Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Tres (3) semanas	Siete (7) semanas
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2) semanas	
08 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Dos (2) semanas	

Artículo 6: Disponer de las siguientes doce (12) semanas para el receso estudiantil:

RECESO ESTUDIANTIL		
Desde	Hasta	Duración
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (3) semanas

Artículo 7: Utilizar las siguientes semanas de trabajo académico, para los CLEI 5, adicionales a las semanas fijadas en el artículo 2 de la presente resolución.

SEMANAS LECTIVAS, ÚNICAMENTE CLEI V	
13 al 19 de enero de 2025	Una (1) semana
14 al 20 de abril de 2025	Una (1) semana
30 de junio al 06 de julio de 2025	Una (1) semana
01 al 07 de diciembre de 2025	Una (1) semana

Parágrafo Primero: Tiempos de periodos académicos institucionales y socialización de informes académicos y comportamentales a los padres de familia o acudientes.

En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la socialización del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando. Se entregarán dos (2) semanas como máximo después de terminar el periodo académico.

1º periodo, de 13 semanas, el cual inicia el 20 de enero y va hasta el viernes 25 de abril de 2025 y la socialización de informes sería como máximo el 9 de mayo.

2º periodo, de 13 semanas, el cual inicia el 28 de abril y va hasta el 15 de agosto de 2025 y la socialización de informes del segundo periodo sería máximo el 29 de agosto de 2025, con día de la familia y la Antioqueñidad.

3º periodo, de 14 semanas, el cual inicia el día lunes festivo 18 de agosto y va hasta el día viernes 30 de noviembre de 2025. Cabe anotar, que está incluida la semana de receso estudiantil del mes de octubre y la socialización de informes del tercer periodo sería máximo el 03 de diciembre de 2025.

Los periodos académicos, definidos por el Consejo Académico y Consejo Directivo 2024, serán Tres y sus respectivas valoraciones en porcentaje son: 1. periodo: 13 semanas, 30%. 2. periodo: 13 semanas, 30%. 3. Periodo: 14 semanas, 40 %.

Parágrafo Segundo: Las alertas académicas y comportamentales para los estudiantes, se definirán al inicio del año 2025, en reunión del Consejo académico, las cuales serán divulgadas oportunamente en los diferentes medios de comunicación institucional a padres de familia y comunidad educativa en general.

Parágrafo Tercero: enero 13 al 17: Actividades de desarrollo institucional para docentes y directivos. Se atenderá público si el Municipio de Medellín a firmado contrato con auxiliares administrativas, lo cual se informará en la página web. Sí, habrá matrículas para el CLEI 5 y demás CLEI de la tercera jornada, en un horario de atención: 2:00 a 4:00 p.m.; los estudiantes del CLEI V 2025, inician clase el 14 de enero, en un horario de 6:30 p.m. a 9:45 p.m., dado que el último servicio de transporte público de acceso a la institución, corresponde a las 9:45 p.m.

Parágrafo Cuarto: La institución Educativa en el primer semestre de 2025, ofrecerá el servicio de CLEI V y en el segundo semestre ofrecerá el servicio de CLEI VI.

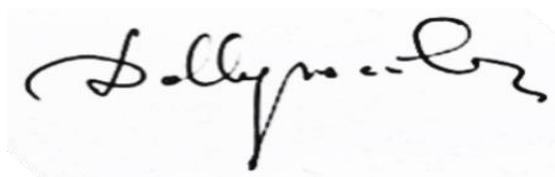
Parágrafo Quinto: La Institución Educativa tiene aprobada la Media Técnica especialidad comercio según Resolución 202050066749 del 03 de noviembre de 2020 y Media técnica en la especialidad informática según resolución N° 202250013905 del 17 de febrero de 2022, por lo que desarrolla un plan de estudios acorde a las directrices de la Secretaria de Educación del Distrito de Ciencia y tecnología de Medellín y una jornada contraria a la académica, en un horario de 1:00 a 5:00 pm, para el grado 10° y 11°, por tres días semanales en jornada contraria a la académica.

Artículo 8: La rectoría, ejercerá el control, supervisión y vigilancia sobre la aplicación del calendario académico en la Institución Educativa La Salle de Campoamor, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 10: Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dolly Builes Valderrama', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora